



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
DESPACHO TERRITORIAL**

**Radicación:** 01EE2019736800100008310  
**Querellante:** CLAUDA CECILIA JAIMES  
**Querellado:** VISION EMPRESARIAL HL S.A.S  
**ID:** 7068001 - 14811623

002564

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.**

BUCARAMANGA,

30 DIC 2020

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido del oficio presentado por la señora CLAUDA CECILIA JAIMES radicado bajo el número 01EE2019736800100008310, se dispone **AVOCAR** de oficio el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a VISION EMPRESARIAL HL S.A.S, por el presunto incumplimiento a las normas en seguridad y salud en el trabajo, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Copia del contrato de trabajo de la señora CLAUDA CECILIA JAIMES y/o constancia laboral
- Copia de las afiliaciones a seguridad social de la señora CLAUDA CECILIA JAIMES (ARL, SALUD, PENSION)
- Copia de las planillas de pago de las cotizaciones a seguridad social de la señora CLAUDA CECILIA JAIMES años 2019, 2020
- Copia de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, posincapacidad de la señora CLAUDA CECILIA JAIMES años 2019, 2020
- Copia de las actas de inducción y reinducción en seguridad y salud en el trabajo de la señora CLAUDA CECILIA JAIMES años 2019, 2020
- Copia de las actas de capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo de la señora CLAUDA CECILIA JAIMES años 2019, 2020
- Copia de las actas de entrega de elementos de protección personal de la señora CLAUDA CECILIA JAIMES años 2019, 2020
- Copia de la matriz de peligros del cargo desempeñado de la señora CLAUDA CECILIA JAIMES y constancia de cumplimiento de los controles planteados años 2019, 2020

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el art. 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el art. 47 ibidem.

Fecha de entrega de la documentación: **5 días hábiles siguientes al recibido del presente auto.**

**\*La documentación solicitada puede ser allegada en medio magnético al correo electrónico [dtsantander@mintrabajo.gov.co](mailto:dtsantander@mintrabajo.gov.co)**

Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el art. 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el art. 47 ibidem.

La entrega de información será obligatoria, so pena de sancionársele por el desacato de que trata el artículo 51 del CPACA.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al Inspector de Trabajo y Seguridad Social **OSCR JAVIER REYES CHAPARRO** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES**  
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: O.Reyes  
Revisó: F. Plata  
Aprobó: F. Plata